



Al contestar cite el No. 2023-01-119883

Tipo: Salida Fecha: 07/03/2023 06:38:28 AM
Trámite: 16004 - GESTIÓN DEL PROMOTOR (NOMBRAMIENTO, A
Sociedad: 900849825 - RCA & HNOS S A Exp. 107979
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 415-000063

AVISO REORGANIZACIÓN

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 772 DE 2020, POR EL CUAL SE ADOPTARON MEDIDAS ESPECIALES EN MATERIA DE PROCESOS DE INSOLVENCIA, CON EL FIN DE MITIGAR LOS EFECTOS DE LA EMERGENCIA SOCIAL, ECONÓMICA Y ECOLÓGICA EN EL SECTOR EMPRESARIAL Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO IDENTIFICADO CON NÚMERO DE RADICACIÓN 2023-01-078630 DEL 15 DE FEBRERO DE 2023.

AVISA:

1. Que por Auto identificado con radicación **No. 2023-01-078630 del 15 de febrero de 2023**, esta Superintendencia admitió a un proceso de reorganización Abreviada a la Sociedad **RCA & HNOS S.A.S.**, identificada con **Nit. 900.849.825**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, en concordancia con el Decreto Ley 772 de 2020.
2. Que según lo establecido en el citado auto de admisión, se designó al Representante Legal, señor **Víctor Manuel Carreño Molina**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.363.154, para ejercer las funciones como promotor del referido proceso de insolvencia.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con el promotor para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, en la dirección: **Carrera 68 B # 24 – 39 Piso 1 en Bogotá D.C., Celular: 3203047792, Correo electrónico: rca@vibolc.com**
4. Que se ordenará la inscripción del auto de admisión en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral Décimo cuarto del auto de admisión, la sociedad deudora deberá abstenerse de realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad sin autorización del juez del proceso de insolvencia, salvo las excepciones contenidas en el Decreto 560 de 2020 y el Decreto 772 de 2020, según resulte aplicable.

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano 01-8000-114310
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia





6. Que el presente aviso **SE FIJA** en la baranda virtual de esta Superintendencia de Sociedades por el término de **cinco (5) días hábiles** a partir de hoy **07 de marzo de 2023**, a las **8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **13 de marzo de 2023**, a las **5:00 p.m.**

ANGELA MORTIGO

ANGELA PATRICIA MORTIGO MURCIA
Coordinadora del Grupo de Apoyo Judicial

TRD: ACTUACIONES
RAD: 2023-01-078630
CF: M5539